



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220005100

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **GABRIEL AUGUSTO SALAZAR FLÓREZ** por las siguientes cantidades de dinero descritas en el siguiente cuadro:

1.

OBLIGACIÓN	SALDO INSOLUTO
4960840034327020	\$ 58.715.604,00
389019017711	\$ 22.356.929,00
90319101770	\$ 111.178.892,00

2. Por el valor de los intereses de mora sobre los capitales referidos en el anterior cuadro, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

Reconózcase personería a la Dra. Martha Luz Gómez Ortiz, quien actúa como apoderada y representante legal del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

(2)

Rad: 11001310300120220000700

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022